



Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que moderniza el Sistema Nacional de Servicios de Salud; fortalece al Fondo Nacional de Salud; crea el Servicio Nacional de Salud Digital; otorga facultades al Instituto Nacional de Salud Pública de Chile, a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y modifica normas que indica

Boletín N°17.375-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°250-373) tienen por objetivo modificar el proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- a) En la función del Subsecretario de Redes Asistenciales de mantener un control de la productividad de la Red Asistencial de los Servicios de Salud, se reemplaza el verbo "podrá" por "deberá" en cuanto a definir e implementar un sistema nacional de registro y evaluación de la producción, calidad asistencial y satisfacción usuaria. Adicionalmente, se establece que los indicadores y sus resultados deberán ser publicados en el portal institucional electrónico del Ministerio de Salud.
- b) En la nueva función del Fondo Nacional de Salud de conocer, evaluar y resolver las licencias médicas, se complementa indicando que en caso de presentarse un recurso en contra de las resoluciones que emita el Fondo, éste deberá poner a disposición de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) respectiva los antecedentes del caso, debiendo notificar de este hecho al afiliado.
- c) En cuanto a las facultades del Instituto Nacional de Salud Pública para la regulación de dispositivos médicos contempladas en este proyecto de ley, dentro de las condiciones que determinan lo que se entiende por dispositivo médico, en los casos de uso previsto en los seres humanos, añade los fines que establezca el Instituto por resolución fundada.
- d) Finalmente, mediante uno de los artículos transitorios, se establece que el plazo para iniciar el período de implementación del Servicio de Salud Digital no podrá ser superior a seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del o los decretos con fuerza de ley señalados para ese fin.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 332GG

I.F. N°332/19.11.2025
I.F. N°297/10.10.2025
I.F. N°47/31.01.2025

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones se ejecutarán en el marco de la dotación y los recursos vigentes del Ministerio de Salud, así como de los recursos otorgados en el informe financiero N°47 de 2025, por lo que estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Oficio N°250-373 de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que moderniza el Sistema Nacional de Servicios de Salud; fortalece al Fondo Nacional de Salud; crea el Servicio Nacional de Salud Digital; otorga facultades al Instituto Nacional de Salud Pública de Chile, a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y modifica normas que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 332GG

I.F. N°332/19.11.2025
I.F. N°297/10.10.2025
I.F. N°47/31.01.2025


DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda
XAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

Directora de Presupuestos



Visado Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:


SUBDIRECCIÓN DE
RACIONALIZACIÓN
Y
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

